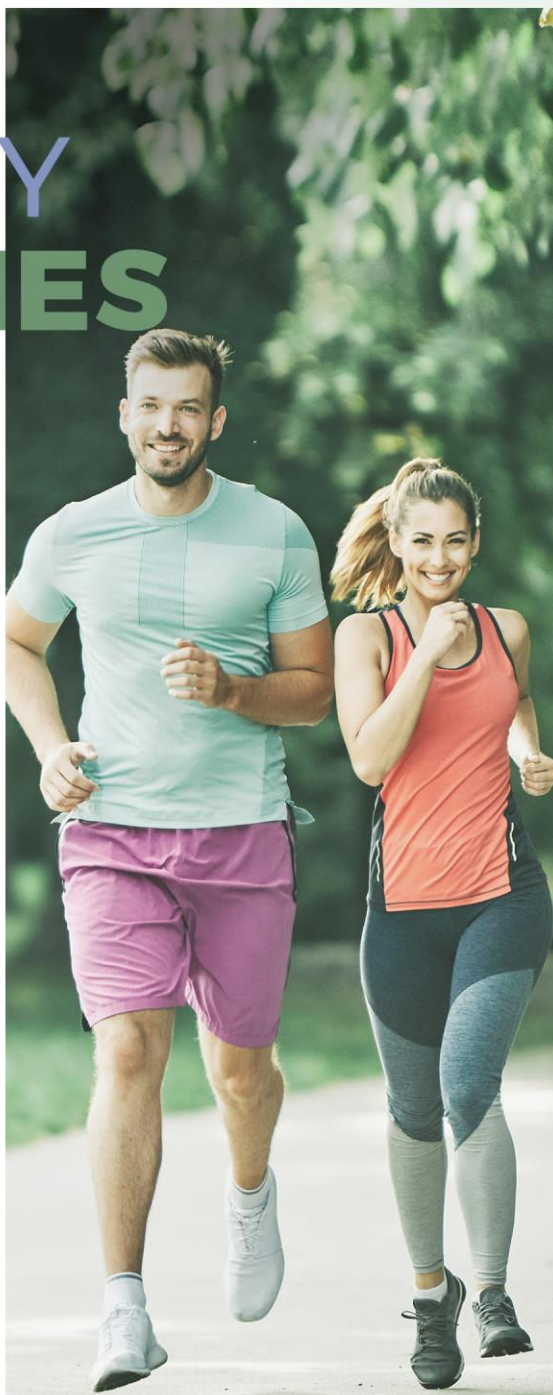


TÉRMINOS Y CONDICIONES





TÉRMINOS Y CONDICIONES MAS ASSIST MOVILIDAD

AMBULANCIA TERRESTRE:

En caso de que el Usuario o algún familiar directo sufra un accidente y requiera ser trasladado a un centro hospitalario, se coordinará el envío de una ambulancia básica terrestre para ser trasladado al nosocomio más cercano de su elección. El traslado cubierto será hasta por un monto de \$1,500 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) topado a 1 evento anual.

En caso de excederlo, la diferencia será cubierta por el Usuario o el solicitante del servicio.

EXCLUSIONES:

- I. El Usuario es quien se encargará de cubrir el costo de dicha hospitalización, así como cualquier costo de medicamentos, material quirúrgico y honorarios médicos.
- II. Si el Usuario requiere una ambulancia especializada será bajo cotización y con costo para el Usuario.
- III. Rescate o aquellas situaciones en las que el Usuario se encuentre bajo circunstancias que le obstaculicen o impidan el acceso o que pongan en peligro la vida de las personas que pudiesen proporcionarle los Servicios de Asistencia, por encontrarse en lugares o zonas remotos, inaccesibles, de muy difícil y peligroso acceso, o muy lejanos a una población o vía donde pueda circular con seguridad y adecuadamente una ambulancia, así como cualquier lugar o terreno cuya morfología o circunstancias exijan el concurso de especialistas en rescate de cualquier tipo. A continuación, se expresan de forma enunciativa más no limitativa, algunos ejemplos: bosques, selvas, caminos, desiertos, montañas, mares, lagos, presas, ríos, playas, etc., sitios alejados de carreteras y poblaciones, así como barrancos, cuevas, laderas, picos y cimas de cerros, montañas, sierras, plataformas petroleras, barcos, yates y demás Accidentes del terreno o lugar.
- IV. La falta de la autorización expresa para el traslado del Usuario, en servicios programados por parte del Médico tratante, que certifique su estabilidad clínica.
- V. MAS no será responsable de que el hospital o clínica a la que se pretenda trasladar al Usuario se reserve el derecho de admisión.
- VI. En caso de emergencias sanitarias se sujetará a las disposiciones emitidas por la autoridad competente

MÉDICO A DOMICILIO

Cuando el Usuario requiera la asistencia de un Médico General para la atención de un padecimiento no urgente. Se coordinará el envío de un médico general al domicilio del Usuario. El costo del servicio será de acuerdo al plan contratado, el cual será cubierto por el Usuario al médico tratante. Horario de atención 24/7.

MAS proporcionará este servicio en las principales ciudades de la República Mexicana; en los demás lugares, MAS hará lo posible por ayudar al usuario a contactar con un Médico u Hospital, con la mayor celeridad posible, el costo será cubierto por MAS o por el usuario según el plan contratado.





TELEMEDICINA (2 Eventos)

Mas Servicios by Diagnostikare provee a los Usuarios, a través de la plataforma tecnológica, Servicios para la asistencia primaria de salud que da respuestas y recomendaciones a los signos o síntomas comunicados por los Usuarios respecto de su estado de salud a través de dispositivos electrónicos de comunicación (teléfonos inteligentes). El único objetivo de Mas Servicios by Diagnostikare es otorgar información y asesoría médica a los Usuarios de la plataforma.

La plataforma de Mas Servicios by Diagnostikare es una alternativa para obtener, en cualquier momento, sin que el Usuario tenga que desplazarse del sitio donde se encuentra, información preliminar y recomendaciones relacionados con signos o síntomas que pudieran afectar su salud, así como respuestas y recomendaciones a los signos o síntomas relativos a su estado de salud, que al efecto el Usuario comunique íntegra y verazmente.

Las respuestas y recomendaciones resultan de la información generada por el Usuario.

Los servicios prestados a través de la Plataforma no incluyen consultas ni servicios médicos diferentes a los establecidos en los presentes Términos y Condiciones, ni sustituyen a los profesionales del cuidado de la salud en el diagnóstico o atención de los padecimientos del Usuario.

EXCLUSIONES:

- I. Cuando el Usuario no se identifique fehacientemente como integrante y/o Usuario del programa de asistencias.
- II. Todos los servicios telefónicos o remotos son limitativos a orientación y/o recomendaciones para la prevención de la salud o contención de una urgencia, no están orientados a la solución de la misma.
- III. De acuerdo a la valoración remota se podrá canalizar al Usuario a una consulta domiciliaria para ser mejor evaluado y poder recibir un tratamiento en forma y recibir tratamiento médico.
- IV. Ningún prestador de servicio podrá diagnosticar y/o medicar fuera de las normas vigentes en el territorio mexicano establecidas por las instituciones regulatorias de salud.
- V. Quedan excluidos cualquier gasto originado con motivo de la compra de medicamentos, tratamientos derivados de la orientación telefónica o consulta médica.
- VI. Este beneficio no aplica si el problema es debido a la actividad profesional del Usuario o por implicaciones en tráfico o posesión de drogas, estupefacientes o enervantes, o su consumo, o por ingestión de bebidas alcohólicas.
- VII. Los Servicios de Asistencia que el Usuario haya gestionado, contratado y pagado por su cuenta, sin previa autorización y/o notificación a MAS.
- VIII. Las Situaciones o atenciones de Asistencia que sean generadas por cirugías programadas o previamente realizadas.
- IX. Cuando el Usuario se encuentre en condiciones psiquiátrico-agresivas o en estado agresivo como consecuencias del uso de narcóticos o alcohol.
- X. También quedan excluidas las Situaciones de Asistencia que sean consecuencia directa o indirecta de: Huelgas, guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado la guerra o no), rebelión, guerra civil, insurrección, terrorismo, pronunciamientos, manifestaciones, movimientos populares, radioactividad o cualquier otra causa de fuerza mayor.





- XI. Autolesiones o participación del Usuario en actos criminales.
- XII. La participación del Usuario en riñas o combates, salvo en caso de defensa propia.
- XIII. La práctica de deportes como profesional, la participación en competiciones oficiales y en exhibiciones.
- XIV. La participación del Usuario en cualquier clase de carreras, competiciones, exhibiciones o contiendas y/o pruebas de seguridad, velocidad y/o resistencia.
- XV. Las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, de la radioactividad o de cualquier tipo de Accidente causado por combustibles nucleares.
- XVI. Enfermedades o Accidentes, imputables a fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas y tempestades ciclónicas, indicados de forma enunciativa, más no limitativa.
- XVII. Enfermedades Mentales o alienación y estados depresivos.
- XVIII. Enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión intencionada o administración de tóxicos (drogas), narcóticos o por la utilización de Medicamentos sin prescripción médica.
- XIX. Suicidio o Enfermedades y lesiones resultantes del intento de suicidio.
- XX. Las lesiones sobrevenidas en el ejercicio de una profesión de carácter manual.
- XXI. la información presentada a través de la plataforma de teleasistencia tiene fines exclusivamente informativos de ninguna manera substituye o pretende sustituir la opinión o diagnóstico de un médico calificado.
- XXII. La plataforma digital de teleasistencia no debe ser utilizada en emergencias médicas.
- XXIII. En caso de presentar una emergencia médica, debe comunicarse al 911 o los teléfonos de emergencias de su localidad.
- XXIV. Mas by Diagnostikare tiene la facultad de modificar o actualizar los presente Términos y Condiciones de manera unilateral. Cuando lo haga, publicará la versión modificada o actualizada a través de la Plataforma.
- XXV. Si el Usuario no acepta dichas modificaciones o actualizaciones, deberá dejar de usar la Plataforma.

Mas información visita términos y condiciones del proveedor.
<https://www.diagnostikare.com/terminos-y-condiciones>

ASISTENCIA FUNERARIA INDIVIDUAL (1 evento al año Familiar (Usuario, Cónyuge y/o hijos)

En caso de deceso, se ampara al Usuario, por causas naturales o derivado de un accidente, en las agencias de inhumaciones J. García López o agencias integrantes de la red de asistencia funeraria de MAS, la cual comprende los siguientes SERVICIOS:

1. Atención personalizada las 24 horas los 365 del año, a través del Call Center de MAS.
2. Atención y asesoría personalizada ante el Ministerio Público para la recuperación del finado en el territorio nacional.
3. Traslados:
 - a) Primer traslado del finado del lugar del fallecimiento hacia cualquiera de las agencias de inhumaciones, en el caso de la Ciudad de México, y área metropolitana, a las sucursales J. García López como Casa Observatorio, Casa Satélite, Casa Iztapalapa, Casa Coyoacán y Casa Tlalpan o a la agencia funeraria corresponsal en el Interior de la República Mexicana.





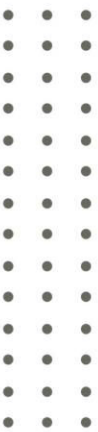
- b) Segundo traslado del lugar de velación al panteón que designe el familiar responsable o bien al crematorio (según disponibilidad).
- c) Los traslados entre punto y punto abarcarán un máximo de 30 (treinta) KM, los cuales siempre serán dentro de la misma localidad, municipio o área conurbada y sin que incluya trámites de internación.

En caso de exceder la distancia de 30kms, (treinta kilómetros) el Usuario cubrirá el costo por los kilómetros excedentes a razón de \$30.00 (Treinta pesos 00/100 M.N.) por cada kilómetro, más el pago y trámite de cualquier costo o SERVICIO por internación o derechos que deban cubrirse al momento de prestar los SERVICIOS.

- 4. Arreglo estético del cuerpo (maquillar y vestir).
- 5. Embalsamamiento (aplica a petición del Usuario)
- 6. Ataúd metálico básico.
- 7. Ataúd metálico básico (en derecho de uso para cremación).
- 8. Sala para el funeral o capilla de velación básica/estándar con capacidad para 20 (veinte) personas en circulación o en caso de requerirlo, equipo de velación a domicilio. (Siempre y cuando la autoridad lo permita)
- 9. Facilidades para celebrar Servicios religiosos.
- 10. Cremación y entrega de urna básica (en caso de contar con los SERVICIOS en el área correspondiente del interior de la República Mexicana). (Siempre y cuando la autoridad lo permita)

EXCLUSIONES:

- I. Trámites y traslados por casos de muerte médico Legal (Ministerio Público y Servicio Médico Forense).
- II. Cualquier gasto o costo originado por trámites ante el ministerio público y Servicio médico forense.
- III. Exhumación de restos áridos
- IV. Arreglos florales
- V. Honorarios y maniobras del panteón
- VI. Traslados foráneos (trámites, fletes terrestres o aéreos).
- VII. Costos y trámites de internación
- VIII. Repatriación
- IX. Traslados Internacionales
- X. Servicio de Cafetería
- XI. Nicho, fosa, cripta, gaveta.
- XII. Pullman para acompañantes
- XIII. La muerte originada por suicidio
- XIV. Por no haber solicitado el SERVICIO al Call Center. (No existe reembolso).
- XV. Si el Usuario al momento de solicitar el servicio, ya hubiese contratado por su cuenta con otro proveedor, No se aplicará reembolso
- XVI. Si se comprueba que existen falsas declaraciones en la edad de los contratantes.
- XVII. Causas de fuerza mayor o casos fortuitos que imposibiliten material y humanamente el acceso al lugar del deceso.
- XVIII. Esquelas en los periódicos.
- XIX. Los Usuarios que tendrán derecho al paquete familiar serán exclusivamente al Usuario titular de los Servicios con hasta 69 años cumplidos en el momento de que sea dado de alta en la Base de Datos, la o el cónyuge o concubina o





concubino del Usuario titular quien debe tener una edad de entre 18 y 69 años de edad y hasta 2 hijos del Usuario titular con edad máxima de 21 años.

DESCUENTOS MÉDICOS ILIMITADO

A solicitud del usuario, MAS dará acceso a descuentos en establecimientos adheridos a la red de proveedores orientados a la salud, así como a una red de médicos generales y/o especialistas con costo preferencial a cargo del Usuario o bien hasta el límite máximo de responsabilidad para MAS según el plan contratado, los descuentos serán aplicables entre un 2% y un 25% de descuento en servicios como:

1. Hospitales.
2. Clínicas especializadas.
3. Médicos Generales y Especialistas.
4. Laboratorios.
5. Clínicas de rehabilitación.
6. Ópticas

Los descuentos se expedirán de forma digital con las promociones activas que tenga MAS, las cuales se enviarán al Usuario vía correo electrónico para hacer efectivos los descuentos, el Usuario deberá imprimirlos y presentarlos de forma física en los establecimientos.

EXCLUSIONES:

- I. Sujeto a disponibilidad, así como los términos y condiciones de las sucursales y clínicas.
- II. Sujeto a promociones activas.

No aplica con otras promociones

SEGURO ACCIDENTES PERSONALES:

Si durante la vigencia de la membresía y/o contrato y como consecuencia de un accidente sobreviene la muerte del USUARIO SEGUROS SURA, S.A. (En lo sucesivo la Compañía Aseguradora) pagará al beneficiario, la suma asegurada de:

MUERTE ACCIDENTAL: \$ 25,000 (Veinte cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Estas condiciones particulares aplican sólo si se contratan estas coberturas y así aparece indicado en la carátula de la póliza y en el certificado individual correspondiente.

La Compañía Aseguradora, pagará al beneficiario o beneficiarios designados, la suma asegurada contratada para esta cobertura, si el USUARIO fallece a consecuencia directa de un accidente ocurrido durante la vigencia del certificado individual correspondiente, siempre y cuando la muerte ocurra dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la fecha del accidente y el certificado individual correspondiente se encuentre en vigor al momento de ocurrir el siniestro.





REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE: \$ 25,000 (Veinte cinco mil pesos 00/100 m.n.)

Si como consecuencia directa de un accidente el asegurado, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del mismo, se viera precisado a hacer uso de servicios médicos u hospitalarios, la compañía reembolsará, además de pagar las otras indemnizaciones a que tuviera derecho el asegurado, el costo de los beneficios indicados hasta la cantidad máxima asegurada por este concepto, previa comprobación.

Los gastos médicos amparados son todos aquellos gastos medicamente necesarios, para la atención de un accidente cubierto en términos de estas condiciones generales.

EXCLUSIONES:

En las siguientes ligas se encuentran los términos y Condiciones de la Compañía Aseguradora

Link todas las Condiciones Generales:

<https://www.segurossura.com.mx/wp-content/uploads/2020/03/Accidentes-personales-colectivo-global-sin-utilidades.pdf>

